



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 192/19

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ESTE 30 DE DICIEMBRE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE RENTA EN ALGUNAS SECCIONALES DEL PAÍS PARA PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O GRANDES CONTRIBUYENTES**

La DIAN mediante información publicada en su página web destacó:

*“Por disposición del gobierno nacional y atendiendo a diferentes sucesos ocurridos en el país, se extendió el plazo, hasta el 30 de diciembre de 2019, para pagar el impuesto de renta del año gravable 2018 a los contribuyentes que tengan como jurisdicción la Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio (Decreto 1101 de 2019), Impuestos y Aduanas de Pasto y Popayán (Decreto 608 de 2019) y de Impuestos de Cúcuta, y de Impuestos y Aduanas de Riohacha, Maicao, Valledupar, Arauca, Inírida y Puerto Carreño (Decreto 651 de 2019).*

*En el caso de Pasto, Popayán, Cúcuta, Riohacha, Maicao, Valledupar, Arauca, Inírida y Puerto Carreño aplica para los grandes contribuyentes, personas jurídicas y personas naturales que tengan pendiente el pago del impuesto sobre la renta por el año gravable 2018.*

*En el caso de Villavicencio, sólo aplica para las personas naturales que tengan pendiente realizar el pago del impuesto sobre la renta por el año gravable 2018.*

Mayor información:

[https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta\\_Personas\\_Naturales\\_AG\\_2018/Paginas/Normas.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2018/Paginas/Normas.aspx)”.



## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PREDIAL RESIDENCIAL NO PODRÁ AUMENTAR MÁS DEL IPC MÁS 5 PUNTOS A PARTIR DE 2020**

La SDH emitió Comunicado de Prensa subrayando:

*“Dic 6, 2019. Aliviar la carga tributaria para los contribuyentes bogotanos y facilitar el pago del impuesto Predial es una de las metas cumplidas de la Administración Distrital, que inició con la simplificación tributaria presentada el primer año de gobierno (donde se dieron los primeros alivios en las tarifas del Predial, se eliminó el estrato para la liquidación del impuesto y se abrió la posibilidad de pagar por cuotas) y finalizó ayer con la aprobación de una propuesta para fijar nuevos topes al incremento del Predial, a partir del primero de enero de 2020.*

*Estos topes tendrán vigencia de cinco años y cobijan a los predios que tengan actualizado el avalúo catastral anualmente, de lo contrario el tope de incremento será de 50%.*

*Para calcular el límite de aumento al impuesto, el Distrito planteó que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a considerar sea la causada de noviembre a noviembre del año anterior.*

*De esta forma, “en el 2020 el incremento del impuesto Predial residencial no podrá superar el IPC más 5 puntos y el de los predios no residenciales tendrá un tope del IPC más 8 puntos”, explicó el secretario de Hacienda (e) José Alejandro Herrera, tras la aprobación unánime del proyecto 387 de 2019 en el Concejo de Bogotá, que acoge la Ley Nacional 1995 de 2019 y aporta nuevas propuestas para garantizar certeza jurídica.*

*Las Viviendas de Interés Social (VIS), ubicadas en estratos 1 y 2, tendrán como límite para el incremento el valor del IPC, igual que los predios cuyo avalúo catastral disminuya en 2020 frente a 2019 y así sucesivamente durante los cinco años de vigencia del acuerdo.*

*Habrán también límites permanentes al crecimiento anual del impuesto para los predios con mutaciones físicas, que a partir de 2020 será del 25 % para predios residenciales de estratos 1, 2 y 3 y del 100 % para los de estratos 4, 5 y 6, así como para los no residenciales.*

*Para los bienes de interés cultural se aprobó una prórroga a la exención tributaria en el impuesto Predial unificado, como mecanismo para*



*preservar el patrimonio arquitectónico de Bogotá. El porcentaje de exención pasa del 10 % al 50 % para teatros y museos.*

*También se prorrogó la exención en el impuesto de delineación urbana para vivienda de interés social de estratos 1, 2 y 3, por diez años más y se redujeron las sanciones tributarias mínimas para los estratos 1 y 2.*

*La sanción por no enviar información tributaria pasa de 15.000 UVT a 3.000 UVT; es decir, baja de 500 millones de pesos a 100 millones, aproximadamente, como tope máximo”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

11 de diciembre de 2019